

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XVI      Lunes 10 de diciembre de 1951      Núm. 344

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<i>Orden</i> de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Virgen del Camino» número 15.133, de la provincia de Santander ...	
<i>Orden</i> de 27 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Portero de los Ministerios Civiles don Juan Gómez Muñoz contra el acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 24 de octubre de 1950 ...	5554	Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Norte», número 2.954, «Sur», número 2.953, «Este», núm. 2.956, y «Oeste», número 2.957 de la provincia de La Coruña.	5558
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de permiso de investigación «Rogelio», número 11.260 de la provincia de León ...	5558
<i>Orden</i> de 1 de diciembre de 1951 por la que se promueve a las categorías que se mencionan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan...	5554	Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Previsora núm. 3», número 4.147; «Previsora núm. 6», 4.150, y «Previsora número 8», número 4.152, de la provincia de Teruel...	5558
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Insac», número 4.410, de la provincia de Teruel ...	5558
<i>Orden</i> de 20 de octubre de 1951 por la que se reintegra a su cargo a la Profesora numeraria doña María Asunción González Blanco y Gutiérrez ...	5554	Otra de 3 de diciembre de 1951 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento ...	5559
Otra de 13 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino al casco del Ayuntamiento de Puzosl ...	5555	Otra de 3 de diciembre de 1951 por la que se nombra Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se indican ...	5559
Otra de 13 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a la Factoría de la Fábrica Nacional de Armas de Toledo ...	5555	Otra de 6 de diciembre de 1951 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de las vacantes que se indican ...	5559
Otra de 13 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria, para ingreso en Centros docentes ...	5555	<i>Ordenes</i> de 6 y 7 de diciembre de 1951 por las que se dispone corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento ...	5559
Otra de 13 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ...	5556	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 16 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ...	5556	<i>Orden</i> de 27 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia prevenida en el artículo 42, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Ministerio doña Matilde Alvarez Casanova, por pasar a prestar sus servicios al Patrimonio Forestal del Estado ...	5559
Otra de 17 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ...	5556	Otra de 3 de diciembre de 1951 por la que se readmite al servicio activo del Estado como Jefe de Administración Civil de primera clase, de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, a don Francisco Cassa Camero ...	5560
Otra de 22 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don José Andrés Navarro Catedrático numerario de «Composición» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, en virtud de concurso-oposición.	5556	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Otra de 23 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Inocencio Soriano Montagut Catedrático numerario de «Preparatoria de Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, en virtud de concurso-oposición ...	5556	<i>Orden</i> de 1 de diciembre de 1951 por la que se dispone la forma de resolver el problema de alojamiento que, al pasar a las situaciones de reserva o retiro, con una residencia ya definitiva, se plantea al personal de este Ejército ...	5560
Otra de 27 de noviembre de 1951 por la que se deja en suspenso el concurso-oposición convocado por Orden de 29 de septiembre de 1951 para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgica (segundo curso)», de la Facultad de Medicina de Cádiz ...	5557	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo en las tropas de Policía del Gobierno del Africa Occidental Española ...</b>	
<i>Orden</i> de 17 de octubre de 1951 por la que se acuerda fijar el precio que ha de abonarse a don Simón Alvarez Robles por la finca que le ha sido expropiada en término de Caravaca (Murcia), con destino a la construcción de «viviendas protegidas» ...	5557	Obras Publicas. — Subsecretaria. — Nombrando para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a don Juan Antonio Sánchez Selles ...	5560
Otra de 30 de noviembre de 1951 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutua de Seguros del Panadés» ...	5557	Nombrando para la Jefatura de Salamanca a don Jesús Mateos Perera ...	5560
Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio a don Tomás Quilez Agulló ...	5557	Nombrando para la Jefatura de Jaén a don Arturo Martín de Nicolás Sierra ...	5560
		<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> — Autorizando a don Mariano Fernández Gómez para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino al riego en finca de su propiedad ...	5560

	PÁGINA		PÁGINA
Autorizando a la Comunidad de Regantes de Las Planas y Aixafellas de Flix para aprovechar aguas del río Ebro, con destino a riegos .....	5561	ceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en latas para envasar aceite de oliva, con destino a la exportación .....	5564
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la educación voluntaria al Portero don Fernando Villaverde Miguez .....	5562	Transcribiendo instancia extractada de don Félix Bazo Nájera en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa fina de acero, para su transformación en bidones, con destino a la exportación .....	5564
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizando a la Sociedad Hidroeléctrica Española la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita. Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan .....	5562	Transcribiendo instancia extractada de «Andrés María Martínez, S. L.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases, con destino a la exportación .....	5564
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (Provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.) .....	5563	Transcribiendo instancia extractada de «Hortícola del Seguro S. L.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación .....	5564
COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «M. Farreróns Sabi, S. A.», en solicitud de que se le con-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 27 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Portero de los Ministerios Civiles don Juan Gómez Muñoz contra el acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 24 de octubre de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Portero de los Ministerios Civiles don Juan Gómez Muñoz contra el acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de 24 de octubre de 1950, que fijó su haber pasivo; y

Resultando que don Juan Gómez Muñoz, Portero mayor de primera clase de los Ministerios Civiles, solicitó de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la concesión del haber pasivo que le correspondiere; que fué fijado en el 60 por 100 del regulador por acuerdo de dicho Centro de 24 octubre de 1950;

Resultando que contra este acuerdo recurrió el solicitante ante el Tribunal Económico-administrativo Central, por entender que no era el coeficiente del 60 por 100, sino el del 80 por 100 el que debía aplicarse; acordando el mencionado Tribunal, por resolución de 13 de febrero de 1951, confirmar el acuerdo de la Dirección General por estimar bien hecha la clasificación formulada; siendo modificada por el Tribunal la resolución citada al recurrente, con manifestación expresa de que contra ella cabía recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo el de reposición ante el propio Tribunal;

Resultando que sin entablar el recurso previo de reposición ante el Tribunal Económico-administrativo Central el recurrente presentó en 22 del mismo mes de febrero de 1951 un recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno insistiendo en sus alegaciones, recurso que ha sido tramitado debidamente;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden de 28 de enero de 1948, en su número 4;

Considerando que para que pueda entrase a resolver sobre el fondo de un recurso de agravios es indispensable que en su interposición se hayan cumplido los requisitos que señala la Ley de 18 de marzo de 1944, entre los que figura como necesario el recurso previo de reposición contra la resolución, que causó estado en la vía administrativa; como fué adver-

tido de ello de modo expreso el recurrente al serle notificado el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central que confirmó el de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Considerando que en el caso presente se ha omitido el recurso previo de reposición, puesto que el recurrente ha presentado directamente el de agravios, sin solicitar antes del Tribunal que dictó el acuerdo recurrido la reposición de tal acuerdo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN** de 1 de diciembre de 1951 por la que se promueve a las categorías que se mencionan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, que determina que el ascenso a los referidos empleos ha de efectuarse por el turno riguroso de antigüedad entre los funcionarios que integren las Escalas inmediatas Inferiores.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se indican y antigüedad y efectos económicos a partir de esta fecha, a las categorías que igualmente se indican, continuando todos ellos sirviendo su actual destino, con carácter provisional, hasta tanto finalice la vigencia del presente período electoral, transcurrido el cual se determinará el destino definitivo que deba dárseles.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 22.960 pesetas: Don Hipólito Castelló Berenguer, por fallecimiento de don Juan José Moreno Murciano, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo anual de 20.160 pesetas: Don Enrique Gregorio Álvarez, por promoción de don Hipólito Castelló Berenguer, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 13.480 pesetas: Don Enrique Alijo Longay, por promoción de don Enrique de Gregorio Álvarez, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN** de 20 de octubre de 1951 por la que se reingresa a su cargo a la Profesora numeraria doña María Asunción González Blanco y Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Asunción González Blanco y Gutiérrez, Profesora de Escuela del Magisterio, incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, en solicitud de la gracia de indulto.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición de indulto solicitada por doña María Asunción González Blanco Gutiérrez, y en su virtud se le reintegra a su cargo de Profesora numeraria de Escuela del Magisterio, Sección de Letras, y se le nombra Profesora de «Geografía e Historia» de la Escuela del Magisterio de La Laguna, de cuyo cargo se posesionará con las formalidades debidas dentro del plazo señalado en el artículo 141 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 24.000 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al casco del Ayuntamiento de Puzol.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, por el Ayuntamiento de Puzol (Valencia), en solicitud de la creación de Escuelas graduadas, y de la constitución de un Patronato escolar; y Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación o inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino al edificio escolar «Obispo Hervás», del casco del ayuntamiento de Puzol (Valencia), una Escuela nacional graduada de niños y otra de niñas, con cinco secciones cada una y una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos existentes todas ellas, y creándose al efecto dos de niños, dos de niñas y una de párvulos.

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales graduadas queden sometidas, en su organización y dirección, a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: El excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Mallorca; el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria y el ilustrísimo señor Gobernador civil de Valencia.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puzol.

c) Secretario: El señor Director del Grupo escolar.

d) Administrador: El señor Maestro nacional que se designe.

e) Asesor religioso: El Rvdo. Cura Párroco.

f) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valencia; el señor Concejal Ponente de Educación del Ayuntamiento; la Delegada Local de la Sección Femenina; el Delegado Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., y el Delegado Local del Frente de Juventudes; don Enrique Torres, por la Asociación de Padres de familia; doña Herminia Amigo, por la Asociación de Padres de familia, y el señor Médico de Asistencia Pública y Domiciliaria, titular más antiguo de la localidad.

3.º Las dotaciones de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas de Maestro, dos de Maestra y una de Maestra-parvulista nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar las que en los Estatutos del Régimen Interior del

mismo se detallan, a excepción de las figuradas en los artículos 23, 24, 25 y 26, va que la provisión de estas nuevas plazas las que en su día puedan crearse, y las de las vacantes que se produzcan, se realizarán por el procedimiento general, de conformidad a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 26 de la Ley de Educación Primaria, y el número d), párrafo segundo del artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la Factoría de la Fábrica Nacional de Armas de Toledo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ilmo. Sr. Coronel Director de la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de uno y otro sexo, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de edificios escolares, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan, así como de casa-habitación para los respectivos Maestros y Maestras nacionales que en su día se designen para regentar las Escuelas que se solicitan; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Toledo, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y vigente Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a la Factoría de la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, una Escuela nacional graduada de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una, una de ellas de párvulos.

2.º Que las expresadas Escuelas nacionales graduadas queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El ilustrísimo señor Coronel Director de la Fábrica Nacional de Armas de Toledo.

c) Asesor religioso: El Capellán de la Fábrica de Armas; y

d) Asesor Técnico: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Toledo.

3.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales será las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras Nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente tres plazas de Maestro, tres de Maestra y dos de Maestras parvulistas, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente pre-

supuesto de gastos de este Departamento; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias, en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramientos de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a la Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria, para ingreso en Centros docentes.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias para el ingreso en diversos Centros docentes; y

Teniendo en cuenta que en dichos expedientes se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Preparatorias que se solicitan, en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se disponen de todos cuantos elementos son necesarios, así como también que por los respectivos Ayuntamientos prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los señores Maestros y Maestras que en su día se nombren para regentar las Escuelas que se solicitan; que existe crédito consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias para el ingreso en los Centros docentes que a continuación se detallan:

Ampliación de una Sección de niños, en la Preparatoria de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz (capital); y

Ampliación de una Sección de niñas, en la Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas nacionales, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan la Maestra y el Maestro nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestro y otra de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento del Maestro y de la Maestra nacionales con destino a las nuevas Escuelas Preparatorias será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por las respectivas Direcciones de los Centros docentes, donde las mismas se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1951.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don José González-Meneses Jiménez, Catedrático de la Universidad de Sevilla, que cumplió la edad reglamentaria el día 14 de agosto último, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de 35.000 pesetas, a don Antonio Ipiéns Lacasa, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la segunda, con el sueldo anual de 33.600 pesetas, a don Fernando Casadesús Castells, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la tercera, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, a don Luis García de Valdeavellano Arcimís, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la cuarta, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, a don Francisco Elías de Tejada Spinola, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la quinta, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a don José María Montañés del Olmo, Catedrático de la Universidad de Santiago, y a la sexta, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don José Martínez Salas, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Los señores Ipiéns, Casadesús y García de Valdeavellano continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos del día 15 de agosto, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándoseles igualmente una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo del año 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1951.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Fernando Escobar Manzano, Catedrático de la Universidad de Granada, que cumplió la edad reglamentaria el día 21 de octubre último, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de 35.000 pesetas, a don José Lostáu y Gómez de Mem-

brillera, Catedrático de la Universidad de Murcia; a la segunda, con el sueldo anual de 33.600 pesetas, a don Cayetano Alcázar Molina, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la tercera, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la cuarta, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Carlos Gil y Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la quinta, con el sueldo anual de 25.200, don José María Sánchez de Muniain y Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid, que continuará en la situación determinada en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1951, y a la sexta con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don José Esteller Luengo, Catedrático de la Universidad de Valencia. Los señores Alcázar, Alonso, Gil, Sánchez de Muniain y Esteller continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más, que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos del día 22 de octubre, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidas con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándosele igualmente una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1951.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Gonzalo Fernández de Córdoba Morales, Catedrático de la Universidad de Granada, que cumplió la edad reglamentaria el día 27 de octubre último, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de 35.000 pesetas, a don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la segunda, con el sueldo anual de 33.600 pesetas, a don Elías Serra Rafols, Catedrático de la Universidad de La Laguna; a la tercera, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, a don Fernando Galán Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Salamanca; a la cuarta, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, a don Antonio Mesa-Moles Segura, Catedrático de la Universidad de Granada; a la quinta, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Enrique Linés Escardó, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y a la sexta, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Bernardo López Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

Los señores Maldonado de Guevara y Linés continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos del día 28 de octubre, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándoseles igualmente una mensualidad

extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1951.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don José Andrés Navarro Catedrático numerario de «Composición» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, en virtud de concurso-oposición.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Composición» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y en favor de don José Andrés Navarro; que dentro de los plazos reglamentarios no se han recibido protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación de este expediente y aceptación de la propuesta formulada por unanimidad del Tribunal, nombrar a don José Andrés Navarro Catedrático numerario de «Composición» del Conservatorio Profesional de Málaga, con el sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1951.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Inocencio Soriano Montagut Catedrático numerario de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, en virtud de concurso-oposición.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona;

Considerando que la propuesta formulada por el Tribunal, en uso de las facultades al mismo concedidas por el artículo 18 de Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y por entender que el señor Soriano Montagut alegaba al concurso méritos que le hacían merecedor de la plaza en virtud de concurso y sin necesidad de pasar a los ejercicios de la oposición, y que dicha propuesta es reglamentaria y se atiene en todo a la legislación vigente y a los preceptos de la convocatoria, procediendo, en su virtud, a la aceptación de la misma y el nombramiento de don Inocencio Soriano Montagut.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por unanimidad por el Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y, en su virtud, nombrar a don Inocencio Soriano Montagut Catedrático numerario de «Preparatorio de modelado» de la citada Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, con el sueldo o gratificación

anual de 12.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se deja en suspenso el concurso-oposición convocado por Orden de 29 de septiembre de 1951 para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgica (segundo curso)» de la Facultad de Medicina de Cádiz.**

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio.

Este Ministerio ha resuelto dejar en suspenso el concurso-oposición que para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas (segundo curso)» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, fué convocado por Orden de este Departamento de fecha 29 de septiembre de 1951 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de octubre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 17 de octubre de 1951 por la que se acuerda fijar el precio que ha de abonarse a don Simón Alvarez Robles por la finca que le ha sido expropiada en término de Caravaca (Murcia), con destino a la construcción de viviendas protegidas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Instituto Nacional de la Vivienda con motivo de la expropiación forzosa de una finca comprendida en los terrenos para la construcción de un grupo de treinta y dos viviendas protegidas, denominado «Vera Cruz», en Caravaca (Murcia), proyectado por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos;

Resultando que por Decreto de este Ministerio del día 25 de febrero de 1949 fué declarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos correspondientes;

Resultando que hecha en forma reglamentaria la designación de los peritos y del propietario interesado, de la Obra Sindical del Hogar y de este Ministerio, emitieron con fecha 3 de mayo último un informe conjunto justificando una finca propiedad de don Simón Alvarez Robles, sita en término municipal de Caravaca, partido de Maelena, junto al paseo del camino del Huerto y sitio de este nombre, de una extensión superficial de 1.396,74 metros cuadrados;

Resultando que en la apreciación del valor de la mencionada finca han coincidido el perito de la Obra Sindical del Hogar y el de este Ministerio, en desacuerdo con el perito del propietario, que en definitiva han establecido las siguientes valoraciones: perito del propietario, 93.255,92 pesetas, incluido el 3 por 100

de afectación, y el perito de la Obra Sindical del Hogar y de este Ministerio, 5.586,96 pesetas, valor éste que no lleva comprendido el 3 por 100 de afectación;

Resultando que según se reconoce en el informe del perito de la propiedad, la finca es de riego y en el acto de la ocupación se encontraba de rastrojo de cebada con derecho a la producción de maíz de primera calidad, próxima a la población y apta para edificar; que, añade, a los efectos de la tasación no puede tenerse en cuenta el líquido imponible con que figura en el Catastro de Rústica, por estar calculado hace varios años, y que hay que considerarla, por los motivos apuntados como solar; que el perito de la Obra Sindical del Hogar manifiesta que la valoración por él formulada se hace en razón a la naturaleza rústica de la finca, catalogada como tal en el Catastro, y que procede de finca que vendió el propietario voluntariamente a la Delegación Nacional de Sindicatos en precio de cuatro pesetas el metro cuadrado, y, por último, que el perito de este Ministerio expone que desestima la consideración de solar que el del propietario aplica a la finca, ya que, en el paraje en que está situada (camino del Huerto), son escasos los edificios aislados y no se han hecho obras de urbanización; que las restantes parcelas comprendidas en el proyecto de viviendas que motiva la expropiación se compraron al precio de cuatro pesetas, precio éste, que según se ha hecho constar fijó el propietario señor Alvarez Robles a la finca vendida anteriormente a la Delegación Nacional de Sindicatos, y que el valor señalado por el Catastro es de pesetas 1,92 el metro cuadrado;

Resultando que ese Instituto Nacional de la Vivienda, en 25 de septiembre próximo pasado, emitió informe favorable a la aceptación de la valoración hecha por el perito de este Ministerio, y alega en el mismo que no procede en modo alguno la consideración de «solares» que defiende el perito de la propiedad, por las razones expuestas en los escritos de los otros dos peritos, que son, además, de base estrictamente legal y estima que el propio informe del perito de la propiedad ofrece argumentos suficientes en contra de la pretensión de ser calificados como huertos de primera, pues bien claro está que no lo puede ser un terreno que se describe como barbecho de cebada y próximo a recibir siembra de maíz; que en los tres escritos de los peritos falta el estudio por frutos, pero aún así el valor estimado resultante de cuatro pesetas el metro cuadrado, es máximo para terrenos de regadío no urbanos, donde quiera que se encuentren;

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos por don Luis Matarredonda Terol, nombrado perito de este Ministerio, en el referido informe de 3 de mayo del año actual, en coincidencia con el del perito de la Obra Sindical del Hogar, avalados por hacerlos suyos la Sección Técnica de ese Instituto, y en el cual se ponderan todos los elementos que prevé el Reglamento de 8 de septiembre de 1939;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que establece el capítulo VIII del citado Reglamento de 8 de septiembre de 1939, para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año, excepto lo referente al plazo que por causas insuperables no se ha podido observar,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de ese Instituto Nacional de la Vivienda, acuerda fijar el precio que ha de abonarse a don Simón Alvarez Robles, por la finca que le ha sido expropiada en término de Caravaca (Murcia), con destino a la construcción de un gru-

po de treinta y dos viviendas protegidas, proyectado por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, con una extensión superficial de 1.396,74 metros cuadrados, en la cantidad de cinco mil quinientas ochenta y seis pesetas con veinte y seis céntimos (5.586,96), al que habrá de acumular el 3 por 100 en concepto de afectación.

Teniendo en cuenta que las obras correspondientes al referido proyecto han sido realizadas no es de aplicación el artículo 44 del repetido Reglamento de 8 de septiembre de 1939, sobre constitución en la Caja General de Depósitos de un depósito en garantía de que las obras comenzarán en el plazo señalado en la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos Sociales por la «Mutua de Seguros del Panadés».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de Seguros del Panadés», domiciliada en Villafranca del Panadés (Barcelona), entidad inscrita en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en los artículos 25 y 26 de sus Estatutos sociales, en cuanto a la creación de un fondo especial de reserva estatutario de la distribución de sobrantes fondos, como resultado de la liquidación de las cuentas anuales, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante las reformas introducidas en los artículos 25 y 26 de sus Estatutos sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio a don Tomás Quilez Agulló.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Tomás Quilez Agulló, Auxiliar procedente de los extinguidos Jurados Mixtos y la propuesta formulada por el Juez Instructor del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, ha acordado la separación definitiva del servicio a don Tomás Quilez Agulló, y su baja en el escalafón a que pertenece.



Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Virgen del Camino», número 15.133, de la provincia de Santander.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Antonio Moreno Peña en fecha 21 de septiembre de 1951, concesionario de la concesión minera «Virgen del Camino», número 15.133, de mineral de lignito, del término municipal de Campoo Yuso, provincia de Santander, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Virgen del Camino», número 15.133, de la provincia de Santander, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Norte», número 2.954; «Sur», número 2.955; «Este», número 2.956, y «Oeste», número 2.957, de la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por don Manuel Lojo Núñez en fecha 17 de febrero de 1950, concesionario de los permisos de investigación «Norte», número 2.954; «Sur», número 2.955; «Este», número 2.956, y «Oeste», número 2.957, de mineral de pirita arsenical y otros, de la provincia de La Coruña, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia las cartas de pago, justificativas de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del

citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Norte», número 2.954; «Sur», número 2.955; «Este», número 2.956, y «Oeste», número 2.957, de la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por los mismos, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rogelio», número 11.260, de la provincia de León.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Juan José Corral Moreda en fecha 10 de marzo de 1951, titular del permiso de investigación «Rogelio», número 11.260, de mineral carbón, del término municipal de Villaelmonte, de la provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Rogelio», número 11.260, de la provincia de León, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Previsora número 3», número 4.147; «Previsora número 6», número 4.150, y «Previsora número 8», número 4.152, de la provincia de Teruel.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados en fecha 22 de junio de 1950 por don Silverio Cañada Martínez, en repre-

sentación de los herederos de don Manuel Cañada Bernad, propietarios de las concesiones mineras «Previsora número 3», número 4.147; «Previsora número 6», número 4.150, y «Previsora número 8», número 4.152, del término municipal de Portarubio, provincia de Teruel, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre las mismas;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Previsora número 3», número 4.147; «Previsora número 6», número 4.150, y «Previsora número 8», número 4.152, de la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Insac», número 4.410, de la provincia de Teruel.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de julio de 1951 por don Eduardo Bardas Planellas, Apoderado de la «Compañía Española de Investigación y Fomento Minero, S. A.», titular del permiso de investigación «Insac», número 4.410, de los términos municipales de Plou, Cortes de Aragón y Maicas, provincia de Teruel, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Insac», número 4.410, de la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 3 de diciembre de 1951 por la que se ejecuta corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ayudante Mayor de tercera clase, producida por fallecimiento de don Alfonso Sánchez García, acaecido el día veintitrés de octubre próximo pasado;

Visto el artículo diez del Reglamento orgánico del expresado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y oído el Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ayudante Mayor de tercera clase a don Francisco Bárcena Fernández; Ayudante primero, a don Eugenio Alfredo Lacalle Peña, y Ayudante segundo a don Angel Fernández Jambriña, que es el primero de los que se encuentran en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderán conferidos estos ascensos será la de veinticuatro de octubre del corriente año, y para el señor Fernández Jambriña, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 3 de diciembre de 1951 por la que se nombran Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se indican.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Ingenieros Jefes de segunda clase en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo, a don José Apraiz Barreiro, con antigüedad del 11 de junio del año en curso, y a don Eugenio Rugarcía González-Chávez, con antigüedad del 11 de julio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 6 de diciembre de 1951 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de las vacantes que se indican.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes: una en cada una de las Delegaciones de Industria de Madrid, Valladolid, León y Avila;

Visto el artículo diez del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso de traslado para proveer las citadas vacantes y sus resultas, para que los Ayudantes del Cuerpo en servicio activo que deseen cambiar de destino presenten sus instancias en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria que actualmente se encuentren adscritos.

En este concurso deberán tomar parte los Ayudantes de nuevo ingreso que se encuentran actualmente pendientes de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDENES de 6 y 7 de diciembre de 1951 por las que se dispone corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Fernando Bances de Medrano;

Visto el artículo 48 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la expresada vacante, y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Eduardo Ruiz de Huidobro y Alzuren (excedente) y a don Eduardo Gasset de Mailbrán; Ingenieros primeros, a don Alberto Oyarzábal Velarde (excedente), don Enrique Suárez y González Fierro (excedente), don Félix Murie Martínez de la Pera (excedente) y don Joaquín Ortéga Costa.

La vacante que se produce en Ingenieros segundos se cubrirá mediante la reglamentaria oposición.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los anteriores ascensos será del día 10 de septiembre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes: una de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación de don Casto Pérez Burguete, y otras tres de Ingeniero primero, por excedencia voluntaria de don Luis Pascual García y por pase a la situación de supernumerarios en activo de don Modesto Pérez de Zabalza y Oroquieta y don Luis Arias Chantres;

Visto el artículo 48 del Reglamento

orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir las expresadas vacantes, y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de primera clase, a don José García Usano; Ingenieros Jefes de segunda clase, a don Ramón Perejón Pardo (excedente), a don Alberto O'Connor y Latil (excedente) y a don Antonio Roldán Parralejo.

En la vacante que producen estos ascensos y en las otras tres mencionadas, se nombrarán Ingenieros primeros a don Luis Arredondo Malo, don Angel Masferrer Piadelasala, don Carlos Cerdán Márquez y don Eduardo de Lara Nieto, quedando cuatro vacantes de Ingenieros segundos, que se cubrirán mediante la reglamentaria oposición.

Las antigüedades de estos ascensos serán: la del día 1 de noviembre último, para el Sr. Arredondo; la de 4 del mismo mes, para los Sres. García Usano, Perejón Pardo, O'Connor y Masferrer, y la de 1 del presente mes de diciembre, para los Sres. Cerdán y de Lara.

El ascenso del Sr. García Usano se conferirá mediante el oportuno Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se concede la excedencia prevenida en el artículo 42, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Ministerio doña Matilde Alvarez Casanova, por pasar a prestar sus servicios al Patrimonio Forestal del Estado.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Matilde Alvarez Casanova, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Salamanca, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrada Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 21 de noviembre del corriente año, por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición reglamentariamente celebrado, entre otros funcionarios, Auxiliar Mecanógrafo de los citados Servicios a la solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Matilde Alvarez Casanova, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con efectos de la fecha de la presente Orden, si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtengan puedan surtir efectos en el Escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 3 de diciembre de 1951 por la que se readmite al servicio activo del Estado como Jefe de Administración Civil de primera clase, de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, a don Francisco Cassa Camero.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 9 de noviembre del corriente año, resolviendo el expediente de revisión del de depuración político-social instruido a don Francisco Cassa Camero, en el sentido de readmitirle al servicio activo del Estado con las sanciones de postergación en su Escalafón durante cinco años la de privación de cargos de mando de confianza, debiendo también quedar bajo las órdenes y vigilancia de un Jefe,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden antes citada de este Departamento, quede colocado don Francisco Cassa Camero en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, como Jefe de Administración Civil de primera clase, con número bis, entre don José Menéndez Berjano y don Manuel Nieto Carrasco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 1 de diciembre de 1951 por la que se dispone la forma de resolver el problema de alojamiento que, al pasar a las situaciones de reserva o retiro, con una residencia ya definitiva, se plantea al personal de este Ejército.**

Con objeto de contribuir a resolver el problema de alojamiento que, al pasar a las situaciones de reserva o retiro, con una residencia ya definitiva, se plantea al personal de este Ejército, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El personal que hallándose próximo a cumplir la edad reglamentaria para el pase a la reserva o retiro desee disponer de una vivienda propia y cuente con terreno o medios para intentar su construcción, como viviendas protegidas o bonificables, podrá dirigirse, al efecto, al Patronato de Casas del Ramo, el cual, si en una misma localidad reúne peticiones de ese tipo en número suficiente para constituir un grupo de viviendas que ofrezca las condiciones reglamentarias, podrá encargarse de resumir las aludidas peticiones en un solo proyecto; presentarlo en el Instituto Nacional de la Vivienda o en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional; interesar la declaración oficial de viviendas protegidas o bonificables con sus beneficios anejos; procurar la concesión de los materiales intervenidos, y gestionar los créditos necesarios de los citados Institutos o de otra entidad oficial. Caso de obtenerse todos estos auxilios, el Patronato, actuando simultáneamente como entidad constructora reconocida y como administrador de sus futuros beneficiarios, se encargará de llevar a efecto la construcción de las viviendas, contratar los oportunos seguros de incendios y de amortización, percibir de los interesados las anualidades que se estipulen y satisfacerlas reunidas

a las entidades protectoras hasta la total amortización de las viviendas, cancelación de hipotecas y subsiguiente formalización de su entrega, en pleno dominio, a los respectivos beneficiarios o a sus herederos o derechohabientes.

2.º El Consejo directivo del Patronato propondrá las normas que en cada caso deben regular la concesión de estos beneficios.

Madrid, 1 de diciembre de 1951.

GALLARZA

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo en las tropas de Policía del Gobierno del Africa Occidental Española.*

Vacante en las Tropas de Policía del Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo, dotada con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo y trienios como gratificación de residencia, con cargo a los presupuestos del Africa Occidental Española, Sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, dos pesetas diarias como gratificación de agua, seiscientos pesetas anuales como gratificación especial de servicio y el diez por ciento de su sueldo como gratificación indígena, con cargo al mismo presupuesto, sección segunda, capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, se saca a concurso su provisión entre los Sargentos indicados que lleven más de un año en sus destinos actuales, siendo preferidos los que conserven el estado de solteros y acrediten poseer el árabe o «tachelheit».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma y con el abono de viajes y emolumentos prevenidos en las disposiciones vigentes, siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto reglamentario, a través del Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), que las remitirá finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias, debiendo venir acompañadas de la copia de la documentación y Hoja de Castigos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificado antituberculoso, acreditativo de que el concursante no padece lesiones de este tipo de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, así como de cuantos justificantes de méritos aporten los interesados.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme; Luis Carrero.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Nombrando para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a don Juan Antonio Sánchez Selles.*

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de octubre último para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas vacante en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien designar para desempeñarla a don Juan Antonio Sánchez Selles, Ayudante segundo del expresado Cuerpo, nombrado por Orden ministerial de 9 de agosto del corriente año, que actualmente se halla pendiente de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*Nombrando para la Jefatura de Salamanca a don Jesús Mateos Perera.*

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de octubre último para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas vacante en la Jefatura de Salamanca.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien designar para desempeñarla a don Jesús Mateos Perera, Ayudante segundo del expresado Cuerpo, nombrado por Orden ministerial de 9 de agosto del corriente año, que actualmente se halla pendiente de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*Nombrando para la Jefatura de Jaén a don Arturo Martín de Nicolás Sierra.*

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de octubre último para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas vacante en la Jefatura de Jaén.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien designar para desempeñarla a don Arturo Martín de Nicolás Sierra, Ayudante segundo del expresado Cuerpo, nombrado por Orden ministerial de 9 de agosto del corriente año, que actualmente se halla pendiente de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Mariano Fernández Gómez para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino al riego en finca de su propiedad.*

Visto el expediente promovido por don Mariano Fernández Gómez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en



término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Mariano Fernández Gómez autorización para derivar hasta un caudal de 66 litros de agua por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino al riego de 65 hectáreas 98 áreas en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Abril Solís, en febrero de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.<sup>o</sup> de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Almodóvar del Río, para

la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Quando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Mañrid, 22 de noviembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*Autorizando a la Comunidad de Regantes de Las Planes y Aixalellas de Flix para aprovechar aguas del río Ebro con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por don Miguel Mañero Montaner, en representación de la Comunidad de Regantes de Las Planes y Aixalellas de Flix, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Ascó (Tarragona), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a la Comunidad de Regantes de Las Planes y Aixalellas de Flix autorización para derivar hasta un caudal de 85 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Ascó y Flix (Tarragona), con destino al riego de 150 hectáreas en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Tarrida y Castells en agosto de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses,

a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales, que con motivo de la regulación producida por el Pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y por tanto, tienen derecho preferente, y muy especialmente a los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Ascó, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas, por utilización de caudales regulados.

Quando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará

como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Conducirá esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos prevenidos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad de Regantes interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Fernando Villaverde Miguez.

Ilmo. Sr. Vista la solicitud formulada por don Fernando Villaverde Miguez, Portero de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1951.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

Autorizando a la Sociedad Hidroeléctrica Española la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Subdelegación de Industria de Cartagena, a instancia de la Sociedad Hidroeléctrica Española, domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 10, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, modificación de la ya existente San Vicente a Cartagena, desde La Puebla a La Unión y Cartagena, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Hidroeléctrica Española, de Madrid, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica destinada a sustituir un tramo de la actual entre San Vicente (Alicante) y Cartagena, con objeto de que siguiendo un nuevo itinerario pueda suministrar energía a La Unión. El nuevo tramo que se autoriza tendrá su origen en el poste número 1.146 de la línea de San Vicente-Cartagena antes citada, y alimentando la subestación de transformación de La

Unión tendrá su término en la subestación principal de Cartagena. El nuevo tramo de línea tendrá una longitud de 21.441 metros, y estará compuesto por un solo circuito de conductores, cuya sección será la equivalente a la de cobre de 57 milímetros cuadrados, montados sobre apoyos metálicos y preparada para funcionar a la tensión nominal de 66.000 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Subdelegación de Industria de Cartagena comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Subdelegación de Industria de Cartagena de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1951.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Subdelegación de Industria de Cartagena.

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Industrial de Cauchos y Resinas» solicitando ampliar su industria de resinas sintéticas con una sección de fabricación de celulosa pura.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. Industrial de Cauchos y Resinas» para que amplíe su industria de resinas sintéticas, con una sección de fabricación de celulosa pura, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El funcionamiento de esta instalación queda supeditado a las posibilidades de adjudicación de las materias primas necesarias.

3.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1951.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Papelera Española, C. A.» en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de pastas Kraft al sulfato, en La Coruña, comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Papelera Española, C. A.» para instalar la industria solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro años a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización se concede para una primera fase, que alcanzará una producción de 15.000 toneladas anuales (mitad de la proyectada), necesitando su confirmación para la segunda fase que se concederá, previa solicitud, en el momento que lo aconsejen las disponibilidades de primeras materias.

3.ª En todo caso, la producción efectiva de esta industria quedará supeditada a las disponibilidades madereras que se deriven de las correspondientes Ordenaciones, establecidas o que se establezcan por los Organismos competentes del Estado.

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

5.ª La recepción de la maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiere las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1951.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (Provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
<b>CÁCERES</b>		
<i>Villanueva de la Vera:</i>		
3148.	Moreno Serrano, Tomás	3.000
3149.	Moreno Bohoyo, Andrés	10.000
3150.	Moreno Bohoyo, Jacinto	16.000
3151.	Moreno Bohoyo, José	7.000
3152.	Moreno Timón, Justo	20.000
3153.	Muñoz Arias, Juan	15.000
3154.	Nabarro Casado, Teodoro	3.000
3155.	Nieva Rodríguez, Pedro	20.000
3156.	Olivares González, Félix	20.000
3157.	Parrón García, Julián	4.000
3158.	Pechero Martín, Gaspar	7.000
3159.	Peralta Iglesias, José	4.000
3160.	Pérez Álvarez, Teresa	2.000
3161.	Pérez Álvarez, Toribio	4.000
3162.	Pérez Bohoyo, Alfredo	5.000
3163.	Pérez Bohoyo, Narciso	8.000
3164.	Pérez García, Javier	4.000
3165.	Pérez Jiménez, Eusebio	4.000
3166.	Pérez Jiménez, Sebastián	5.000
3167.	Pérez Maroto, Gregorio	4.000
3168.	Pérez Sánchez, Daniel	8.000
3170.	Pérez Sánchez, Laureano	20.000
3171.	Pérez Sánchez, Narciso	20.000
3172.	Portal Garbín, Elías	6.000
3173.	Prieto Acedo, Francisco	12.000
3174.	Prieto Fernández, Gregorio	5.000
3175.	Prieto Luis, Bonifacio	8.000
3176.	Prieto Luis, Pedro	9.000
3177.	Prieto Morcuende, Antonio	20.000
3178.	Prieto Ramos, Dimas	5.000
3179.	Ramos Acevedo, Fernando	20.000
3181.	Ramos Fernández, Félix	16.000
3182.	Ramos Gómez, Manuel	14.000
3183.	Ramos Moreno, Ignacio	8.000
3184.	Ramos Núñez, Fernando	4.000
3185.	Ramos Timón, Francisco	8.000
3186.	Ramos Timón, Julián	3.000
3187.	Reyes Tortulvo, Manuel	6.000
3189.	Rodríguez Peláez, Leopoldo	9.000
3190.	Rodríguez Rodríguez, Ángel, vñda de	7.000
3191.	Rovira Romanó, Ángel	150.000
3192.	Rubio, Veneranda	6.000
3193.	Rubio Gómez, Petra	7.000
3194.	Ruiz Cano, Daniel	10.000
3195.	Salinero Lanchó, Antonio	6.000
3196.	Salinero Morcuende, Francisco	25.000
3197.	Salinero Vázquez, Isidoro	3.000
3198.	Salinero Vázquez, Pedro	8.000
3199.	Sánchez Benito, Ángel	8.000
3200.	Sánchez Benito, Bernardo	3.000
3201.	Sánchez Benito, Manuel	5.000

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
3202.	Sánchez Bohoyo, Gregorio	7.000
3203.	Sánchez Bohoyo, Jacinto	4.000
3204.	Sánchez Cordero, Antonio	3.000
3205.	Sánchez García, Ángel	4.000
3206.	Sánchez González, Abelardo	3.000
3207.	Sánchez González, Emilio	4.000
3208.	Sánchez Jiménez, Ricardo	5.000
3209.	Sánchez López, Emeferio	15.000
3210.	Sánchez Mayo, Miguel	3.030
3211.	Sánchez Timón, Mariano	10.000
3212.	Sánchez Timón, Vicente	6.000
3213.	Sico Carrasco, Gregorio	4.000
3214.	Serrano Garbín, Alberto	6.000
3215.	Serrano Martín, Antonio	3.000
3216.	Serrano Quintana, Dionisio	4.000
3217.	Serrano Quintana, Lorenzo	5.000
3218.	Simón Sánchez, Francisco	12.000
3220.	Suárez González, José	4.000
3221.	Tiemblo Alvarez, Angel	5.000
3222.	Timón Aralajo, Valentín	10.000
3223.	Timón Bergujo, Luis	12.000
3224.	Timón Fernández, Romualdo	6.000
3225.	Timón Garbín, Andrés	8.000
3226.	Timón Garbín, Francisco	4.000
3227.	Timón Garbín, Manuel	10.000
3228.	Timón Martín, Roque	8.000
3229.	Timón Salinero, José	15.000
3230.	Timón Serrano, Bernabé	4.000
3231.	Timón Serrano, Francisco	5.000
3232.	Timón Serrano, Justo	6.000
3233.	Timón Serrano, Tomás	6.000
3234.	Timón Timón, Felipe (menor)	8.000
3235.	Tornero Felipe, Octaviano	4.000
3236.	Trialsco Castañar, Eustasio	4.000
3237.	Vázquez Castañar, Gil	60.000
3238.	Vázquez Castañar, José	12.000
3239.	Vázquez Cordobés, Félix	5.000
3240.	Vázquez Morcuende, Félix	22.000
<b>TOLEDO</b>		
<i>Alcolea del Tajo:</i>		
3241.	Alvarez García, Benigno	30.000
3242.	Alvarez Salcedo, Teodoro	7.000
3243.	Arroyo Alonso, Rufino	15.000
3244.	Arroyo Rosado, Jacinto	3.000
3245.	Benito García, Federico	4.000
3246.	Blázquez Oléiro, Hipólito	15.000
3247.	Brasero Carrasco, Pedro	6.000
3248.	Cabello Moreno, Maximino	10.000
3249.	Cal Carrasco, Valentín de la	4.000
3250.	Cal Rubio, Agustín de la	10.000
3251.	Cal Rubio, Pedro de la	12.000
3252.	Carrasco Andrada, Julián	10.000
3253.	Carrasco Reviritego, Nicolás	3.000
3254.	Corral Borreira, Felipe	7.000
3255.	Corral Borreira, Santiago	6.000
3256.	Corral Carrasco, Emilio	8.000
3257.	Corral Cuesta, Juan	10.000
3258.	Cruz Rivas, Jacinto	5.000
3259.	Cuesta Cuesta, Domingo	2.500
3260.	Chico Cabello, Julián	10.000
3261.	Díaz Castro, Nemesio	3.000
3262.	Escobar Cabello, Fidel	15.000
3263.	Escobar Robles, Eladio	10.000
3264.	Espuela Alonso, Luis	20.000
3265.	Espuela Alonso, Rufino	4.000
3266.	Fernández Carrasco, Ambrosio	10.000
3267.	Fernández Heras, Santiago	4.000
3268.	Fraile de la Cal, Timoteo	6.000
3269.	Gamonal Morano, Francisco	4.000
3270.	García Núñez, Pedro	5.000
3271.	Gomez Gamonal, Florencio	6.000
3272.	Gonzalez Gomez, Juan	30.000
3273.	Gonzalez Rodriguez, Francisco	6.000
3274.	Gutiérrez Moreno, Santiago	6.000
3275.	Gutiérrez Núñez, Emeferio	5.000
3276.	Gutiérrez Sánchez, Eugenio	4.000
3277.	Lopez Espuela, Conrada	7.000
3278.	Llava Carrasco, Miguel	70.000
3279.	Martín Vázquez, Antonio	6.000
3280.	Montero Mateos, Jenaro	5.000
3281.	Muñoz Cal, Agustín	3.000
3282.	Muñoz Cuesta, Nicolás	6.000
3283.	Muñoz Rodriguez, Vicente	4.000
3284.	Pena Leneas, Valentín	3.000
3285.	Quiroga Martínez, María Eugenia	20.000
3286.	Quiroga Rodriguez, Moysa Eugenio	50.000
3287.	Robles Aragón, Ildelfonso	6.000
3288.	Rodriguez Deana, Felix	5.000
3289.	Rodriguez Lopez, Andrés	73.000
3290.	Rodriguez Moya Yela, Rafaela	16.000
3291.	Rodriguez Núñez, Tomás	7.000
3292.	Román, Marcelino	5.000
3293.	Román Vazquez, Felipe	3.000
3294.	Rubio Paniagua, Roque	5.000
3295.	San Rafael Asilo	25.000
3296.	Sánchez Castro, Antonio	3.000
3297.	Sánchez Escobar, Julián	10.000
3298.	Serrano Fernández, Jesús	10.000
3299.	Velázquez Angel, Justo	5.000
<i>Azuán:</i>		
3300.	Acevedo Martínez de Velasco, Emilio	40.000
3301.	Aragón Orgaz, Marcelino	5.000
3302.	Cabello Busqueno, Joaquín	10.000
3303.	Cabello del Mazo, Cristóbal	4.000
3304.	Cabello Rodríguez, Andrés	12.000
3305.	Cabello Rodríguez, Justo	15.000
3306.	Cabello Rodríguez, Ricardo	30.000
3307.	Cabello Sánchez, Julián	30.000

(Continuad.)

**MINISTERIO DE COMERCIO****Dirección General de Comercio y Política Arancelaria**

*Transcribiendo instancia extractada de «M. Farreróns Sabi, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en latas para envasar aceite de oliva, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: M. Farreróns Sabi, S. A.

Domicilio: Lérida.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Bélgica, Italia y Alemania.

Mercancía que ha de exportarse: Latas-envases de aceite de oliva.

Países de destino: Egipto, India, Estados Unidos, Méjico, Canadá, Cuba, Puerto Rico, Venezuela, Brasil, Chile, Uruguay, Argentina, Bélgica, Holanda, Alemania y Austria.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte de las hojas, forma, destañado, aplicación de tapa y fondo y terminación total en envases propios para la exportación de aceite de oliva.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Barcelona y Badalona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dieciocho meses y veinticuatro meses.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Ser insuficiente el suministro nacional y al mismo tiempo conseguir una ventaja en el coste del envase en beneficio del precio del producto de exportación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Tarragona y Port-Bou.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

*Transcribiendo instancia extractada de don Félix Bazo Nájera en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa fina de acero, para su transformación en bidones, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la pe-

tición: Industrial Tonelera del Norte, Sociedad Anónima.

Domicilio: Sevilla.—Calle Luis Montoto, número 40 A.

Mercancía que ha de importarse: Chapa fina de acero.

Países de origen: Francia, Bélgica, Alemania, Inglaterra y Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Productos nacionales y principalmente aceite de oliva.

País de destino: Europa y América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Refinado de las chapas, enrollamiento, soldaduras, formación cordones, pestañas, embutición y troquelado, colocación de los fondos, colocación tapones, pintado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Sevilla, calle Luis Montoto, número 40 A.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Uno por ciento de recortado de chapa y el cuatro por ciento roturas en las diversas manipulaciones.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Noventa y cinco kilogramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para su transformación y un año para su reexportación.

Carácter de la concesión: Admisión temporal.

Fundamentos de la misma: La de poder contribuir a la exportación de nuestros productos al extranjero, y muy especialmente del aceite de oliva de esta zona, que carece de los envases necesarios por falta de disponibilidades de la materia prima que se solicita importar por insuficiencia en la producción nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla y Málaga.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Juan González Hohu.

*Transcribiendo instancia extractada de «Andrés Marín Martínez, S. L.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Andrés Marín Martínez, S. L.

Domicilio: Nonduermas (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Inglaterra, Alemania, Bélgica y Estados Unidos.

Mercancías que han de exportarse: Pulpa de albaricocoque y melocotón, tonnate al natural pelado.

Países de destino: Inglaterra, Alemania, Bélgica y Francia.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: En envases para conservas vegetales.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Nonduermas (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Noventa y cinco kilos por cada cien de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Admisión temporal de hojalata.

Fundamentos de la misma: El mayor abaratamiento de la producción de nuestras conservas, con el consiguiente beneficio para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Barcelona, Port-Bou.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

*Transcribiendo instancia extractada de «Hortícola del Segura, S. L.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hortícola del Segura, S. L.

Domicilio: Carretera de Alicante, Murcia.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

País de origen: Francia, Inglaterra, Bélgica, Alemania, Suiza, Holanda, Dinamarca, Suecia, Italia, Noruega, Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

País de destino: Francia, Inglaterra, Bélgica, Alemania, Suiza, Holanda, Dinamarca, Suecia, Italia, Noruega, Estados Unidos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: En envases para conservas vegetales.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Murcia, carretera de Alicante, sin número.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 95 kilos por cada 100 de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: El mayor abaratamiento de la producción de nuestras conservas con el consiguiente beneficio para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena, Alicante, Valencia.

Aduana exportadora: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou, Irún, B'bao, Vigo.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.